



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30MP00440223

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombres de particulares, 2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas
5. Teléfono de particulares, 6. Correo electrónico de particulares,
7. Nombre y firma de terceros autorizados

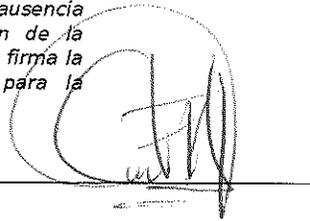
IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores _____



VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

13 de octubre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII

Hipervínculo al acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

C. Juan Enrique Tolentino Monrroy

Calle 4 Oriente, No. 506

Colonia Independencia, C.P. 93300

Teléfono: 782 141 08 41

Correo electrónico: [REDACTED]

Poza Rica, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación del trámite denominado: Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en modalidad Particular (MIA-P), No incluye actividad altamente riesgosa del proyecto denominado: **“Extracción de materiales pétreos en un banco sobre el espejo de agua del Río Cazones, ubicado en el Ejido La Concepción y anexo La Mesa, municipio de Tihuatlán, Ver.”**, el cual se pretende ubicar en el Ejido La Concepción y su Anexo La Mesa del municipio de Tihuatlán, en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto** promovido por el C. **Juan Enrique Tolentino Monrroy**, en lo sucesivo citada como el **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que el 02 de febrero de 2023 fue recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, el oficio s/n de fecha 30 de enero del mismo año, mediante el cual el **promovente** ingresó la MIA-P, misma que quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites con la Clave: 30VE2023HD015 y Bitácora: 30/MP-0044/02/23.
- II. Que el **promovente** presentó la carta protesta de decir verdad que a letra dice “...los abajo firmantes declaran bajo protesta de decir verdad que los resultados de la Manifestación de impacto Ambiental (Modalidad: Particular) denominada: EXTRACCIÓN DE MATERIAL PETREO EN UN BANCO SOBRE EL ESPEJO DE AGUA DEL RÍO CAZONES, UBICADO EN EL EJIDO LA CONCEPCIÓN Y SU ANEXO LA MESA, MUNICIPIO DE TIHUATLÁN, VER., se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías disponibles, utilizadas por la comunidad científica y estadística del país, así como con el uso de la mayor información digital y cartográfica disponible, por lo que las medidas de mitigación y compensación; así como, técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales ocasionados...”
- III. Que el 10 de febrero de 2023 el **promovente** presentó en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, el oficio s/n de la misma fecha través del cual entrega dos publicaciones en el diario La Opinión de Poza Rica realizada el día sábado 4 y domingo 5 del mes de febrero de 2023 y dos publicaciones realizadas en el El Heraldo de Poza Rica de fecha Martes 7 y Miércoles 8 de febrero del 2023; estos dos últimos de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 02 de marzo de 2023 la SEMARNAT publicó a través de la Publicación No DGIRA/0011/23 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de **proyectos** sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 23 de febrero al 01 de marzo de 2023, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promoviente** para que la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- V. Que el 16 de febrero de 2023, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa en el Estado de Veracruz.

Opiniones Solicitadas:

- VI. Que con fecha 24 de febrero de 2023 mediante oficio No. 150/UGA/IRA.0831/23 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual se envió por correo electrónico el 27 de febrero de 2023.
- VII. Que con fecha 24 de febrero de 2023 mediante oficio No. 150/UGA/IRA.0832/23 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó y solicitó opinión técnica a la Dirección General de Gestión, Forestal, Suelo y Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual se envió por correo electrónico el 27 de febrero de 2023.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

- VIII. Que con fecha 24 de febrero de 2023 mediante oficio No. 150/UGA/IRA.0083/23 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó y solicito opinión técnica a la Director General Organismo de Cuenca Golfo Centro Comisión Nacional del Agua, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual se envió por correo electrónico el 27 de febrero de 2023.
- IX. Que con fecha 24 de febrero de 2023 mediante oficio No. 150/UGA/IRA.0834/23 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó el ingreso al Presidente del H. Ayuntamiento de Tihuatlán, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual se envió por correo certificado el día 27 de febrero de 2023.

Opiniones Recibidas:

- X. Que el 21 de marzo de 2023 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios, observaciones y opiniones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XI. Que el 21 de marzo de 2023 concluyó el plazo para que la Dirección de Ordenamiento Ecológico de la Dirección General de Gestión, Forestal, Suelo y Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT emitiera sus comentarios, observaciones y opiniones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XII. Que el 21 de marzo de 2023 concluyó el plazo para que la Dirección General Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, emitiera sus comentarios, observaciones y opiniones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

- XIII. Que el 21 de marzo de 2023 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Tihuatlán, Ver., emitiera sus comentarios, observaciones y opiniones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XIV. Que el 23 de marzo de 2023 vía correo electrónico fue recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el oficio No. SEDEMA/DCCEA/001759/2023 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz, mediante el cual remite los comentarios respecto del **proyecto** donde manifestó sus consideraciones y conclusiones respecto del **proyecto**, destacando lo siguiente:

"...

se emite opinión respecto a la congruencia de las obras y actividades que considera el proyecto:
a) Se deberá tomar en cuenta los caminos donde parían los camiones para carga del material, los cuales deberán contar con los permisos de los dueños para el paso de su parcela.

b) Evitar ocupar más terreno que el solicitado, ya que deberán guardar maquinaria y herramienta.

c) Los árboles de verán ser reubicados en las colindancias o la empresa plantarlos en un área verde del municipio de Tihuatlán, Ver.

d) Evitar que por las actividades extractivas afecte a la población y la ubicada aguas abajo.

e) Deberá estar presente todos los días y hasta que se termine las labores de extracción personal técnico para manejo de fauna silvestre e

f) encontrada.

g) Los residuos sólidos no peligrosos generados durante las diferentes etapas del proyecto serán almacenados en contenedores con tapa a fin de evitar su dispersión en las áreas circundantes al predio. Se recomienda la separación de residuos como madera, plástico, papel, aluminio, cartón, materiales, entre otros, de manera que puedan destinarse a empresas recicladoras. Los residuos no peligrosos que no puedan ser reciclados serán dispuestos en sitio autorizados por el Ayuntamiento respectivo.

h) Los residuos sólidos y líquidos que por sus propiedades físicas, químicas y biológicas cuenten con las características de peligrosidad que establece la Ley de General para la Prevención de Gestión Integral de los Residuos y Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-93, deberán ser manejados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de residuos peligroso.

i) La Gestión de los residuos de manejo especial será de acuerdo con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a la Ley de Prevención Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz y los convenios que para tal efecto se expidan;

j) Los residuos orgánicos producto de desmonte y despilme del predio deberán ser esparcidos y compactados en sitios con una pendiente inferior a 30 ° que no será intervenidos no se destinaran como área verde. En caso de excedentes o de inviabilidad para ello, estos residuos podrán destinarse a los habitantes de zonas aledañas a la obra en cuestión;



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

- k) Se humedecerá periódicamente con agua crudo o tratada las áreas de trabajo en las que se realicen movimientos de tierra a fin de evitar la generación partículas de polvos
- l) Se dará mantenimiento periódico y adecuado al equipo y/o maquinaria que sea utilizada en la construcción de los proyectos; tales actividades deberán realizarse en talleres especializados. En caso de que estas actividades se realicen en sitio, los residuos generados como aceites gastados, grasas, solventes, pinturas, etc., así como los envases que contengan este tipo de residuos, deberán ser manejarse según el Reglamento en materia de Residuos Peligrosos.
- m) Queda prohibido el derribo de árboles que se localicen dentro y/o en los márgenes del sitio del proyecto. En caso de que sea necesario derribar alguno de ellos, se deberá contar con autorización por parte del Ayuntamiento correspondiente o de la SEMARNAT según sea la competencia.
- n) Si se derriba especies arbóreas, como medida de compensación se destinará un sitio dentro del mismo predio en otro donde se puedan reponer y trasplantar aquellos ejemplares que tengan viabilidad, de acuerdo con el Programa de Reforestación.
- o) Las Unidades que transporten materiales pétreos o escombros, deberá cubrir su cargamento con lonas en buen estado para así evitar su dispersión, pero solicitarán al municipio respectivo la autorización previa para que designe el o los sitios para ubicación final. Por ningún motivo deberá depositarse en zona donde puedan desgastarse o pulverizarse ni en sitios que obstruyan los escurrimientos naturales de los ríos o arroyos, así como suelos agrícolas productivos;
- p) Queda estrictamente prohibido dañar, cazar, capturar y/o comerciar con ejemplares de especies de flora y fauna silvestre existente en la zona de los proyectos y área aledañas. Tan pronto se deberá dañar o apropiarse de huevos, ni destruir nidos o madrigueras, en el entendido de que se responsabilizará al promovente de cualquier ilícito que detectado en esta materia. En este sentido el personal que hace la obra implementará un programa de protección y vigilancia para evitar la alteración de la flora y la fauna.
- q) Se contratarán los servicios de una empresa especializada
- r) A para la instalación y manejo de sanitarios portátiles para servicios de los trabajadores.
- s) Una vez concluidas en su totalidad las obras deberán realizar una limpieza general del sitio y de sus alrededores.

XV. Que el 21 de abril de 2023 fue recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el oficio No. SPARN/DGGFSOE/418/1014/2023 de fecha 23 de marzo del mismo año, el cual fue emitido por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelo y Ordenamiento Ecológico, mediante el cual remite los comentarios respecto del **proyecto** manifestando sus consideraciones y conclusiones respecto del **proyecto**, destacando lo siguiente:

"...El proyecto pretende llevarse a cabo durante un periodo de 10 años, y estará desarrollándose concretamente en el lecho del Río. Cazones, la superficie total de aprovechamiento será de 13,750.39 m², y tendrá una extracción de un volumen de 29,920 m³ de materiales.

De acuerdo a las coordenadas UTM que reportadas en la MIA-P, el proyecto se encuentra localizado fuera de las áreas comprendidas en los programas de ordenamiento ecológico vigentes en el estado. Por otra parte, este proyecto se ubica en una zona que está incluida en el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMR-GMMC), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2012 y que, en particular, le aplicarían las regulaciones establecidas en la UGA 21 "Tehuacán". Cabe señalar que la porción continental de este programa de ordenamiento ecológico, a la que pertenece la UGA 21, no



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

ha sido publicado por el gobierno del estado a través de un decreto en el Periódico Oficial Estatal, por lo que esta propuesta es solo indicativa.

En este contexto aplican los siguientes criterios de regulación ecológica:

GO14: Promover la reforestación en las márgenes de los ríos.

GO18: Recuperar la vegetación que consolide las márgenes de los cauces naturales en el ASO, de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Agua Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables.

GO20: Recuperar y mantener la vegetación natural en las riberas de los ríos y zonas inundables asociadas a ellos.

En virtud de que el proyecto se encuentre fuera de un área con un programa de ordenamiento ecológico vigente, esta Dirección General no puede dar una opinión de congruencia, por lo que solo recomienda que se atiendan los criterios GO14, GO18 Y GO20 del **POEMR-GMYMC**.

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracciones II, X y XI; 28 primer párrafo fracción X; 30, 34; 35 fracción II; 35 BIS primer párrafo y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 3; 4º fracciones I, III, VI y VII; 5º inciso R) fracción II; 10 fracción II; 11 último párrafo; 12; 17; 19, 20; 21; 24; 25; 36; 37; 38 primer párrafo; 42; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48, 49 y 51 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 18, 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción VII inciso a); 33, 34, 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4º, 5º fracciones II, X y XI, 28 primer párrafo fracción X; 30, 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

- Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la GACETA ECOLOGICA de la publicación No. DGIRA/0011/23 de fecha 02 de marzo de 2023, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 15 de marzo de 2023 y durante el periodo del 02 al 15 de marzo de 2023 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
- Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P; inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que estableció el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

- Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley impone la obligación a el **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto** consiste en la extracción de material pétreo (grava) en una superficie de 13,750.39 m² del Río Cazones, en el Ejido La Concepción y su anexo La Mesa del municipio de Tihuatlán, Ver.

El **promoviente** manifiesta que el **proyecto** se pretende desarrollar en las siguientes coordenadas:

LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM ESTE (X) NORTE (Y)	CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

1-2	336°54'40.48"	44.53	667,998.09	2,284,016.57	-0°34'7.542857"	0.99994881	20°38'52.511767" N	97°23'14.783749" W
2-3	251°42'17.75"	90.26	667,980.63	2,284,057.54	-0°34'7.370164"	0.99994873	20°38'53.849468" N	97°23'15.372987" W
3-4	246°29'56.89"	40.68	667,894.93	2,284,029.20	-0°34'6.298521"	0.99994838	20°38'52.955792" N	97°23'18.343172" W
4-5	240°17'14.72"	57.87	667,857.63	2,284,012.98	-0°34'5.828249"	0.99994822	20°38'52.440366" N	97°23'19.637414" W
5-6	232°11'28.79"	70.53	667,807.37	2,283,984.30	-0°34'5.187992"	0.99994801	20°38'51.523902" N	97°23'21.383494" W
6-7	224°58'45.01"	38.61	667,751.64	2,283,941.06	-0°34'4.466981"	0.99994778	20°38'50.135893" N	97°23'23.323321" W
7-8	154°7'22.30"	42.01	667,724.35	2,283,913.75	-0°34'4.107885"	0.99994767	20°38'49.256607" N	97°23'24.275457" W
8-9	51°4'31.96"	96.64	667,742.69	2,283,875.95	-0°34'4.294352"	0.99994775	20°38'48.021492" N	97°23'23.654947" W
9-10	63°13'6.98"	92.70	667,817.87	2,283,936.66	-0°34'5.269385"	0.99994806	20°38'49.971534" N	97°23'21.037077" W
10-1	68°37'49.08"	104.66	667,900.62	2,283,978.43	-0°34'6.318285"	0.99994840	20°38'51.303095" N	97°23'18.163866" W
Área = 13,750.39 m² Perímetro = 678.50 m								

El **proyecto** pretende explotar un área de 13,750.39 m², por un período de 10 años considerando que la extracción se llevará a cabo de manera estacional durante cada año, y en la temporada de lluvia, suspenderán actividades en los meses de junio a octubre, con la extracción de material se pretende obtener un volumen total de 29,920 m³.

Ancho total del cuerpo de agua	78.36 m
Longitud total del banco	480.00 m
Longitud del banco a aprovechar	294 m
Ancho del banco a aprovechar	42.01 m
Superficie total de la playa a aprovechar	13,750.39 m ²
Volumen por extraer	29,920 m ³

Asimismo, el **promoviente** presento el volumen disponible en el área propuesta por cadenamamiento lo cual garantizaría la disposición del material en el periodo propuesto.

Volumen de Extracción de Material= 29,920.00 m ³						
Estación	Área m ²	A+A m ²	S/D m	Volumen m ³	Vol. Acum. m ³	
0+000.00	0.00					
0+020.00	0.00	0.00	10.00	0.00	0.00	
0+040.00	0.00	0.00	10.00	0.00	0.00	
0+060.00	0.00	0.00	10.00	0.00	0.00	
0+080.00	0.00	0.00	10.00	0.00	0.00	
0+100.00	0.00	0.00	10.00	0.00	0.00	
0+120.00	69.00	69.00	10.00	690.00	690.00	

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the text 'Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales'.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

0+140.00	70.00	139.00	10.00	1390.00	2080.00
0+160.00	97.00	167.00	10.00	1670.00	3750.00
0+180.00	105.00	202.00	10.00	2020.00	5770.00
0+200.00	108.00	213.00	10.00	2130.00	7900.00
0+220.00	112.00	220.00	10.00	2200.00	10100.00
0+240.00	111.00	223.00	10.00	2230.00	12330.00
0+260.00	116.00	227.00	10.00	2270.00	14600.00
0+280.00	109.00	225.00	10.00	2250.00	16850.00
0+300.00	113.00	222.00	10.00	2220.00	19070.00
0+320.00	107.00	220.00	10.00	2200.00	21270.00
0+340.00	108.00	215.00	10.00	2150.00	23420.00
0+360.00	110.00	218.00	10.00	2180.00	25600.00
0+380.00	110.00	220.00	10.00	2200.00	27800.00
0+400.00	102.00	212.00	10.00	2120.00	29920.00
0+420.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
0+440.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
0+460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
0+480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
0+500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Volumen Total (m³)=					29920.00

Calendario de actividades:

Actividad	2023	2024 2025	2026 2027	2028 2029	2030 2031	2032 2033
Solicitud de permisos y seguimiento de autorizaciones						
Preparación y delimitación del sitio						
Extracción y venta de materiales pétreos						

➤ Etapa de Preparación del sitio:

La preparación del área para extraer materiales pétreos en la ribera del río se inicia con la delimitación topográfica, estableciendo una mojonera en cada una de las estaciones y se coloca un banco de nivel, que es una referencia fija fuera de la zona federal.

Posteriormente se define el frente de trabajo y el área de almacenamiento temporal de los materiales, para facilitar la carga a los camiones de volteo.





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

En la preparación no es necesario hacer despalme, ni derribo de árboles, pues se trata de una playa totalmente despejada.

➤ **Etapas de Operación y Mantenimiento:**

Una vez definida el área, con trascabos o buldózer se procede a efectuar cortes y acarreos en tramos cortos, con la finalidad de acumular el material. A continuación, se levanta el material con maquinaria y se carga directamente a los camiones de volteo para su traslado a los sitios de consumo que básicamente son las obras públicas y privadas.

Maquinaria y equipo.

- 1 excavadora 320-B

➤ **Etapas de abandono del sitio**

Al finalizar el periodo de extracción de los materiales se dejarán taludes a un mínimo de 45° para dar estabilidad al área.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Tihuatlán en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:
 - I. Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la Región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal.
 - II. El **proyecto** se ubicará en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre del 2012, determino que el predio donde se realizará el proyecto se ubica en la Región Ecológica 18.18 y la Unidad Ambiental Biofísica UAB No. 118, en la cual se aplican las siguientes acciones generales y específicas:



to
yl



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

		REGION ECOLOGICA: 18.18 Unidad Ambiental Biofísica que la compone: 118. Lomeríos de la Costa Golfo Norte			
		Localización: Norte de Veracruz			
		Superficie en km²: 11,730.53 km ²	Población Total: 1,368,486 hab	Población Indígena: Huasteca	
Estado del Medio Ambiente 2008:	Actual	Inestable a Crítico. Conflicto Sectorial Muy Alto. No presenta superficie de ANP's. Muy alta degradación de los Suelos. Muy alta degradación de la Vegetación. Sin degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es media. Longitud de Carreteras (km): Media. Porcentaje de Zonas Urbanas: Baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km ²): Media. El uso de suelo es Agrícola y Pecuario. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 3.9. Alta marginación social. Medio índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Bajo indicador de consolidación de la vivienda. Medio indicador de capitalización industrial. Medio porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Bajo porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola de transición. Media importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.			
Escenario al 2033:		crítico			
Política Ambiental		Restauración y Aprovechamiento Sustentable			
Prioridad de Atención:		Muy alta			
UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
118	Forestal- Industria	Agricultura- Ganadería	Desarrollo Social	Minería - Turismo	4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 21, 22, 23, 28, 29, 31, 32, 36, 37, 39

Handwritten signature or initials



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

					40, 41, 42, 43, 44
--	--	--	--	--	--------------------

Las estrategias de la zona que competen al **proyecto** serán las siguientes:

Grupos	Estrategias	Estrategias sectoriales
GRUPO I. Dirigidas a Lograr la Sustentabilidad Ambiental del Territorio		
B. APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE		
B-4. APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE ECOSISTEMAS, ESPECIES, RECURSOS GENÉTICOS Y RECURSOS NATURALES.	Acciones:	Vinculación con el proyecto.
	Operar el Fondo para el Fomento al Uso Sustentable de la Biodiversidad mediante proyectos de reproducción, repoblación, translocación y reintroducción de especies silvestres, así como el desarrollo de sus respectivos mercados.	No aplica.
	Fomentar el uso legal de los recursos genéticos y la distribución equitativa de los beneficios derivados de su uso.	No aplica.
	Establecer mecanismos de bioseguridad para regular la manipulación de los recursos genéticos.	No aplica.
	Realizar una evaluación, tanto en el aspecto agrícola como en el alimentario, de las bondades y riesgos derivados de la liberación, consumo o utilización de productos transgénicos y organismos modificados genéticamente, tanto para el ambiente como para la salud humana.	No aplica.
	Establecer un programa nacional de biotecnología que mida el valor económico de los recursos genéticos nativos, fomente y oriente la investigación en ingeniería genética relacionada con especies nativas, establezca criterios, salvaguardas e indicadores de seguridad, y tenga también como propósito revalorar y reanimar el saber popular en torno al uso selectivo de la biodiversidad.	No aplica.
	Impulsar el conocimiento y la regulación del acceso a los recursos genéticos y sus usos, así como fomentar la expedición de patentes o registros asociados con la denominación de origen, la propiedad intelectual o el secreto industrial, según convenga, de los recursos genéticos derivados de la domesticación, selección o manipulación tradicional hecha por grupos mexicanos (indígenas, campesinos u otros).	No aplica.
B-5 APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS	Acciones:	Vinculación con el proyecto.



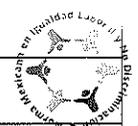
[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

SUELOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS.		
	Adoptar prácticas y tecnologías en materia de uso del suelo que sean acordes a las características agroecológicas y socioeconómicas de la región que permitan la conservación, mejoramiento y recuperación de su capacidad productiva y el uso eficiente de los recursos para maximizar su productividad.	No aplica.
	Elaborar manuales de técnicas y prácticas exitosas de conservación de suelos.	No aplica.
	Apoyar la realización de obras de conservación de suelo y agua a través de buenas prácticas agrícolas para regiones y cultivos, prácticas de mejoramiento de suelos y estrategias de reconversión productiva, así como el desarrollo de manuales para estos temas. Lo anterior, con un enfoque integral y preventivo, que permita a los productores rurales desarrollar sus actividades productivas con mayor certeza y de forma armónica con su entorno.	El proyecto considera el aprovechamiento de materiales provenientes de arrastres del cuerpo de agua, lo cual permite un dragado temporal del sitio en especial.
	Apoyar el desarrollo de proyectos ganaderos sustentables, que minimicen el impacto ambiental de la ganadería, que aprovechen las excretas en la obtención de biocombustibles para reducir la liberación de gases de efecto invernadero y que apoyen la recuperación o mejoramiento de la cobertura vegetal.	No aplica.
	Proteger los agostaderos con apoyos del componente Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola (PROGAN) del Programa de Usos Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria.	No aplica.
	Identificar proyectos prioritarios de tecnificación del riego, dando prioridad a las regiones con menor disponibilidad de agua, con el fin de contribuir a un uso más eficiente y sustentable del recurso, elevar la productividad por volumen de agua utilizado, e incrementar la rentabilidad de las actividades agrícolas en beneficio de los productores.	No aplica.
	Impulsar la reconversión productiva y tecnológica, fomentando el establecimiento de cultivos con menores requerimientos hídricos y mayor presencia en el mercado, así como la modernización integral de los sistemas de riego, desde la fuente de abastecimiento, la conducción del agua a las parcelas y su aplicación a los cultivos.	No aplica.
	Promover estudios para identificar áreas de oportunidad para inducir la realización de pequeñas y medianas obras para el manejo y conservación del suelo, agua y biodiversidad.	El proyecto permite el desarrollo económico de la zona.
	Apoyo del Programa de Activos Productivos para ganadería diversificada.	No aplica.
B-6 MODERNIZAR LA	Acciones:	Vinculación con el proyecto.



Handwritten signature and initials



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y TECNIFICAR LAS SUPERFICIES AGRÍCOLAS.		
	Incrementar la productividad del agua en distritos de riego.	No aplica.
	Rehabilitar y modernizar distritos y unidades de riego y temporal tecnificado.	No aplica.
	Promover el uso de agua residual tratada en los distritos de riego.	No aplica.
	Involucrar a las Asociaciones Civiles de Usuarios de Riego y a los Comités técnicos de Aguas Subterráneas en el impulso del ahorro de volúmenes y tecnificación del riego.	No aplica.
	Potenciar los recursos destinados a la modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.	No aplica.
B-7 APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES.	Acciones:	Vinculación con el proyecto.
	Impulsar la ejecución de proyectos de aprovechamiento forestal sustentable en zonas rurales y/o de población indígena.	No aplica.
	Mantener actualizada la zonificación forestal.	No aplica.
	Fomentar el aprovechamiento forestal sustentable certificado.	No aplica.
	Instrumentar los Consejos Regionales Forestales en las Unidades de Manejo Forestal (UMAFORS).	No aplica.
	Incrementar la cobertura del diagnóstico fitosanitario en ecosistemas forestales.	No aplica.
	Impulsar las Promotoras de Desarrollo Forestal.	No aplica.
	Incrementar la superficie sujeta a manejo forestal para el aprovechamiento sustentable de recursos forestales maderables y no maderables.	No aplica.
B-8 VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES.	Acciones:	Vinculación con el proyecto.
	Realizar estudios y análisis económicos en torno al impacto de la pérdida o disminución de elementos de la biodiversidad; en particular y prioritariamente, de aquellos que presten servicios ambientales directamente relacionados con la restauración y conservación de suelo fértil, y de regulación y mantenimiento de los ciclos hidrológicos.	El proyecto está cumpliendo con la evaluación en materia ambiental correspondiente.
	Identificar el potencial y la distribución de la prestación de servicios ambientales, así como a los usuarios y	No aplica.



Handwritten signature



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

	proveedores.	
	Valorar los costos de la pérdida de los bienes y servicios ambientales asociada a la ejecución de proyectos de desarrollo.	El proyecto contempla las medidas de mitigación por la pérdida de servicios ambientales
	Ampliar la atención institucional en el otorgamiento de estímulos fiscales o cualquier otro tipo de instrumento económico, dirigido a promover mayor participación de distintos sectores en estudios ambientales, uso sustentable, protección y conservación de la biodiversidad y de los servicios ambientales.	No aplica.
	Impulsar el desarrollo de mercados locales de pago por servicios ambientales.	No aplica.
	Fortalecer el cobro de derechos de goce y disfrute de las ANP.	No aplica.
	Ampliar la superficie de los ecosistemas forestales incorporada al Programa de Pago por Servicios Ambientales.	No aplica.
	Desarrollar mercados y cadenas productivas para productos y derivados de especies silvestres y recursos naturales aprovechados de manera sustentable.	La economía de la zona se verá beneficiada.
	Desalentar el comercio de productos derivados del aprovechamiento no sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad.	No aplica.
	Fortalecer el Sistema Nacional de Auditorías Técnicas Preventivas de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).	No aplica.
	Crear el Sistema Nacional de Certificación Forestal y de la Cadena de Custodia en la CONAFOR.	No aplica.
	Fomentar el turismo de naturaleza en las ANP.	No aplica.
C. PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES		
C-12 PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS.	Acciones:	Vinculación con el proyecto.
	Conservar los suelos mediante el fortalecimiento de instrumentos para su protección, programas de manejo sustentable de tierras y fortalecimiento de criterios ambientales en los programas agropecuarios y forestales mediante acciones transversales con la SAGARPA.	No aplica.
	Realizar estudios para la conservación y mejoramiento de pastizales y agostaderos, a fin de impulsar la explotación racional de las tierras dedicadas a la ganadería.	No aplica.
	Ejecutar proyectos de preservación y ordenamiento forestal sustentable en zonas rurales y/o de población	No aplica.



[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

PROMOVER UNA MINERÍA SUSTENTABLE.		
	Desarrollar acciones de colaboración entre el sector minero y las autoridades ambientales, que promuevan el desarrollo sustentable de la industria minera, así como mejorar los mecanismos específicos de gestión y control en las diferentes fases de sus actividades.	El promovente está en la disposición de cumplir con medidas acordes al cuidado del entorno natural y dinámica del cuerpo de agua.
	Promover la participación de los diversos representantes del sector minero en los ordenamientos ecológicos regionales o locales que se desarrollen.	No aplica.
	Intensificar acciones de asesoría a los medianos y pequeños mineros, para favorecer mayores niveles de cumplimiento ambiental.	El proyecto no contempla brindar asesoría alguna.
E-16. PROMOVER LA RECONVERSIÓN DE INDUSTRIAS BÁSICAS (TEXTIL-VESTIDO, CUERO-CALZADO, JUGUETES, ENTRE OTROS), A FIN DE QUE SE POSICIONEN EN LOS MERCADOS DOMÉSTICO E INTERNACIONAL.	Acciones:	Vinculación con el proyecto.
	Fomentar la especialización en la producción.	No aplica.
	Revisar la política arancelaria de los sectores o industrias básicas.	No aplica.
	Instrumentar cupos de importación, como esquema de compensación, a fin de que los sectores puedan complementar su oferta nacional.	No aplica.
E-17. IMPULSAR EL ESCALAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN HACIA MANUFACTURAS DE ALTO VALOR AGREGADO (AUTOMOTRIZ, ELECTRÓNICA, AUTOPARTES, ENTRE OTRAS)	Acciones:	Vinculación con el proyecto.
	Formular agendas sectoriales a partir de diagnósticos compartidos con los sectores.	No aplica.
	Promover un marco único, replicable y transparente para el otorgamiento de estímulos a la inversión.	No aplica.
	Diseñar programas para el desarrollo de industrias precursoras (nanotecnología, biotecnología, mecatrónica, aeronáutica/aeroespacial).	No aplica.
	Promover la certificación ambiental de la Industria a través del Programa Nacional de Auditorías Ambientales.	No aplica.



[Handwritten signatures and initials]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

	Desarrollar, implantar y dar seguimiento a una matriz de indicadores de impacto y de desempeño derivados de los programas de inspección y vigilancia y de auditoría ambiental.	No aplica.
	Promover y apoyar la formulación de programas para adecuar y mantener actualizadas las disposiciones regulatorias y de gestión para la prevención y el control de emisiones en los asentamientos humanos.	No aplica.
E-21 REDISEÑAR LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA HACIA EL FOMENTO PRODUCTIVO DEL TURISMO.	Acciones:	Vinculación con el proyecto.
	Diversificar y consolidar la oferta turística, a través del desarrollo de productos turísticos en las categorías de sol y playa, turismo de naturaleza, cultural, salud, cruceros, reuniones, deportivo, turismo religioso, urbano, turismo social y otros que se consideren pertinentes de acuerdo a los criterios de la política turística nacional.	No aplica.
	Impulsar la integración de circuitos y rutas temáticas y regionales donde se integren las diversas categorías de productos en las categorías de sol y playa, turismo de naturaleza, cultural, salud, cruceros, reuniones, deportivo, turismo religioso, urbano, turismo social y otros que se consideren pertinentes de acuerdo a los criterios de la política turística nacional.	No aplica.
	Vincular de manera transversal todas las acciones de planeación y desarrollo de oferta competitiva en las instancias de la SECTUR, FONATUR, Consejo de Promoción Turística de México (CPTM) y Centro de Estudios Superiores en Turismo (CESTUR).	No aplica.
	Integrar programas, acciones e instrumentos de fomento a la oferta como los programas tecnológicos, de asistencia técnica y financiamiento (MIPyMEs).	No aplica.
	Sistematizar y socializar la información estratégica sobre el desarrollo turístico su evolución, perspectivas y competitividad entre otros.	No aplica.
	Incorporar criterios ambientales (tales como: sistema de tratamiento de aguas, restauración de cubierta vegetal, manejo y disposición de residuos sólidos, otros) en la autorización de desarrollos turísticos en sitios con aptitud turística.	No aplica.
	Gestionar infraestructura de bajo impacto acorde con el tipo de turismo (de naturaleza, de aventura, rural, de la salud e histórico cultural) y asegurar un mantenimiento periódico.	No aplica.
E-22 ORIENTAR LA POLÍTICA TURÍSTICA DEL TERRITORIO HACIA EL DESARROLLO	Acciones:	Vinculación con el proyecto.



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

REGIONAL.		
	Identificar y priorizar inversiones y acciones de política pública con criterios regionales de fortalecimiento y diversificación.	No aplica.
	Identificar y priorizar inversiones y acciones de política con criterios regionales de impulso a zonas marginadas.	No aplica.
	Actualizar y ampliar el Programa Agenda 21 para el Turismo Mexicano, mediante la evolución de la metodología de indicadores y el desarrollo de la capacidad de respuesta in situ para el seguimiento, verificación del cumplimiento de metas y su integración a los planes de desarrollo de los destinos turísticos.	No aplica.
	Promover acciones de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático en los destinos turísticos principalmente en las costas.	No aplica.
	Participar en los programas de investigación, sobre las causas y efectos de los fenómenos naturales, el perfeccionamiento de monitoreo y alertamiento de la población y los turistas en los destinos turísticos más vulnerables del país.	No aplica.
	Mejorar los criterios de operación de los Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos, de manera que se apoyen proyectos que obedezcan a esquemas de planeación o de prioridades estratégicas regionales.	No aplica.
	Fomentar que se generen las sinergias con el CPTM y FONATUR, para evaluar y en su caso rediseñar sobre la base de su evolución, cobertura geográfica y desempeño en los mercados, los programas regionales "Centros de Playa", "Mundo Maya", "Tesoros Coloniales", "Ruta de los Dioses", "Frontera Norte" y "En el Corazón de México".	No aplica.
E-23 SOSTENER Y DIVERSIFICAR LA DEMANDA TURÍSTICA DOMÉSTICA E INTERNACIONAL CON MEJORES RELACIONES CONSUMO (GASTOS DEL TURISTA) BENEFICIO (VALOR DE LA EXPERIENCIA, EMPLEOS MEJOR REMUNERADOS Y DESARROLLO REGIONAL).	Acciones:	Vinculación con el Proyecto.
	Identificar segmentos de mercado nacionales e internacionales no atendidos y/o emergentes, así como sus necesidades de accesibilidad por infraestructuras, equipamientos y de financiamiento al consumo.	No aplica.



Handwritten signature and initials



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

	Cartografiar y monitorear segmentos y nichos de mercado convencionales y especializados; actuales y emergentes.	No aplica.
	Organizar la investigación de mercados y su socialización para apoyar la toma de decisiones entre entidades públicas, privadas y sociales.	No aplica.
	Crear mecanismos para ampliar la práctica del turismo en el mercado doméstico.	No aplica.
	Impulsar programas de turismo para segmentos especializados del turismo doméstico: adultos mayores, jóvenes, estudiantes, discapacitados y otros que se consideren pertinentes.	No aplica.
	Fomentar programas de financiamiento a la demanda de turismo doméstico, incluyendo equipamiento especializado para la accesibilidad de los discapacitados.	No aplica.
GRUPO II. DIRIGIDAS AL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA SOCIAL E INFRAESTRUCTURA URBANA		
C) AGUA Y SANEAMIENTO		
C-28. CONSOLIDAR LA CALIDAD DEL AGUA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO.	Acciones:	Vinculación con el proyecto.
	Mejorar el sistema de información estratégica e indicadores del sector hidráulico.	El promovente podrá ofrecer aquella información que sea de su competencia y que favorezca el sistema de información.
	Promover el incremento de la proporción de aguas residuales tratadas y fomentar su reúso e intercambio.	El proyecto no contempla la generación de aguas residuales que sean resultado de algún proceso productivo.
	Monitorear y/o establecer sistemas de tratamiento de las aguas residuales industriales en particular en la industria petroquímica y en la explotación de hidrocarburos.	No aplica.
	Promover que las actividades económicas instrumenten esquemas de uso y reúso del agua.	El proyecto no contempla la generación de aguas residuales que sean resultado de algún proceso productivo.
	Promover el mejoramiento de la calidad del agua suministrada a las poblaciones.	No aplica.
	Fortalecer el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los programas hídricos de largo plazo por región hidrológica orientados a la sustentabilidad hídrica.	No aplica.
C-29. POSICIONAR EL TEMA DEL AGUA COMO UN RECURSO ESTRATÉGICO Y DE SEGURIDAD NACIONAL.	Acciones:	Vinculación con el proyecto.
	Desarrollar campañas en medios de comunicación sobre	No aplica.



Handwritten signature



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

	la importancia, uso responsable y pago del agua.	
	Impulsar programas de educación y comunicación para promover la cultura del uso responsable del agua.	No aplica.
	Incorporar el tema de la problemática y el manejo de los recursos hídricos en libros de texto de educación básica.	No aplica.
	Elaborar programas de gestión del agua en los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares.	No aplica.
	Consolidar la operación del Consejo Consultivo del Agua (CCA) y del Comité Mexicano para el Uso Sustentable del Agua (CMUSA).	No aplica.
	Fomentar y promover el mantenimiento y la ampliación de una red de infraestructura de captación, almacenamiento y distribución, evitando el desvío o modificación de cauces.	No aplica.
	Recuperar y revalorizar la tecnología y tradiciones locales que apoyen en el manejo del recurso.	No aplica.
	Fortalecer la Educación Ambiental para prevenir los asentamientos humanos irregulares en cauces y generar una cultura de prevención ante fenómenos meteorológicos extremos en zonas de riesgo.	No aplica.
D. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO Y REGIONAL		
D-31 GENERAR E IMPULSAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS SEGURAS, COMPETITIVAS, SUSTENTABLES, BIEN ESTRUCTURADAS Y MENOS COSTOSAS.	Acciones:	Vinculación con el proyecto.
	Atender las zonas marginadas con alta concentración de pobreza, mediante el mejoramiento de la infraestructura básica y equipamiento urbano, así como con la entrega de servicios sociales y acciones de desarrollo comunitario.	No aplica.
	Fortalecer el rescate de espacios públicos deteriorados e inseguros para fomentar la identidad comunitaria, la cohesión social, la generación e igualdad de oportunidades y la prevención de conductas antisociales.	No aplica.
	Brindar asistencia técnica y apoyos para el fortalecimiento institucional y para la realización de estudios y proyectos en los municipios destinados al mejoramiento de la infraestructura, el equipamiento y la prestación de servicios en materia de transporte y movilidad urbana.	No aplica.
	Promover el incremento de la cobertura en el manejo de residuos sólidos urbanos.	El presente proyecto comprende la correcta disposición de los residuos sólidos que se generen.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Instituto de Estadística y Geografía

[Handwritten signature]

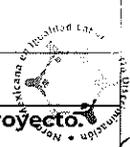
[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

	Mejorar la comprensión, experiencia y disfrute de las ciudades a través de la integración de estrategias de información y mecanismos de identidad en el mobiliario urbano, lo que contribuirá a fomentar la movilidad peatonal y turística, así como el acceso a los sistemas de transporte público.	No aplica.
	Promover la constitución de asociaciones de municipios para que impulsen conjuntamente proyectos dirigidos a la construcción o mejoramiento de infraestructura en materia de rellenos sanitarios, drenaje, agua potable, transporte urbano y suburbano.	No aplica.
D-32 FRENAR LA EXPANSIÓN DESORDENADA DE LAS CIUDADES, DOTARLAS DE SUELO APTO PARA EL DESARROLLO URBANO Y APROVECHAR EL DINAMISMO, LA FORTALEZA Y LA RIQUEZA DE LAS MISMAS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO REGIONAL.	Acciones:	Vinculación con el proyecto.
	Acelerar la regularización de los predios y propiciar un desarrollo más ordenado y menos disperso, en el que se facilite la concentración de esfuerzos en zonas con ventajas competitivas.	No aplica.
	Incrementar la disponibilidad de suelo apto impulsando mecanismos para la creación de reservas territoriales, tanto para uso habitacional como para actividades económicas, sujetas a disposiciones que garanticen el desarrollo de proyectos habitacionales en un entorno urbano ordenado, compacto, con certidumbre jurídica, con infraestructura, equipamientos y servicios adecuados y suficientes.	No aplica.
	Concluir la regularización de los asentamientos irregulares que existen hoy en día, acompañados de una política de fortalecimiento municipal y reservas territoriales para que las ciudades puedan crecer de forma ordenada y asegurando los derechos de propiedad de sus habitantes.	No aplica.
	Promover que las áreas verdes <i>per cápita</i> en las zonas urbanas se ajusten a los estándares recomendados por la Organización Mundial de Salud, OMS, y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE.	No aplica.
E. DESARROLLO SOCIAL		
E-36 PROMOVER LA DIVERSIFICACIÓN DE	Acciones:	Vinculación con el proyecto.





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

<p>LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO Y EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LA BIOMASA. LLEVAR A CABO UNA POLÍTICA ALIMENTARIA INTEGRAL QUE PERMITA MEJORAR LA NUTRICIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA.</p>		
	Fomentar la reconversión de áreas a cultivos de mayor rentabilidad y con demandas de mercado en zonas con bajo y mediano potencial agrícola.	No aplica.
	Fortalecer la coordinación interinstitucional para el diseño e instrumentación de una política de producción orgánica con manejo sustentable.	No aplica.
	Canalizar mayores recursos para promover la acuacultura rural.	No aplica.
	Fortalecer la acuacultura rural mediante el fomento a proyectos de inversión de pequeña escala, en aguas interiores y/o litorales, para crear unidades de producción acuícola rentables y competitivas, que contribuyan a mejorar la alimentación de la población rural.	No aplica.
	Promover la producción agrícola orientada a la producción de bioenergéticos, en áreas y cultivos con viabilidad, así como establecer las bases para impulsar la producción, tecnificación, comercialización y empleo de la biomasa.	No aplica.
	Aprovechar sustentablemente la diversidad genética cuidando que no se pierdan los bosques y selvas en la producción de bioenergéticos.	No aplica.
	Proporcionar los apoyos técnicos y presupuestales que se requieran para fomentar la creación de cadenas productivas relacionadas con los bioenergéticos.	No aplica.
	Apoyar el financiamiento para la instalación de biodigestores de alto potencial, que permitan aprovechar la generación de biogás, para la generación de energía eléctrica y calórica, entre otros.	No aplica.
	Consolidar los programas de apoyo alimentario vigentes.	No aplica.
	Garantizar el acceso de alimentos básicos a precios justos destinados a la población en condición de pobreza.	No aplica.
<p>E-37 INTEGRAR A MUJERES, INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES AL</p>	<p>Acciones:</p>	<p>Vinculación con el proyecto.</p>



[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

SECTOR ECONÓMICO-PRODUCTIVO EN NÚCLEOS AGRARIOS Y LOCALIDADES RURALES VINCULADAS.		
	Desarrollar actividades que permitan aumentar las habilidades, conocimientos y capacidad de gestión de los grupos rurales prioritarios y comunidades con presencia indígena, señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), así como asistirlos de manera permanente en sus proyectos productivos.	No aplica.
	Apoyar y promover la incorporación al desarrollo social y económico de las mujeres habitantes de los ejidos y comunidades con presencia indígena y pobreza patrimonial.	No aplica.
	Brindar servicios que permitan la conciliación entre la vida laboral y familiar, para mejorar la calidad de vida de las mujeres así como la de sus hijos.	No aplica.
	Facilitar la integración de la mujer al mercado laboral mediante la expansión del sistema de estancias infantiles.	No aplica.
E-39 INCENTIVAR EL USO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESPECIALMENTE DE LAS MUJERES Y LOS NIÑOS DE LAS FAMILIAS EN POBREZA.	Acciones:	Vinculación con el proyecto.
	Promover que las personas en condiciones de pobreza tengan acceso a los servicios de salud y que asistan regularmente tanto a la atención médica como a la capacitación que llevan a cabo las instituciones especializadas.	No aplica.
E-40 ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS ADULTOS MAYORES MEDIANTE LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. PROMOVER LA ASISTENCIA SOCIAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE POBREZA O VULNERABILIDAD, DANDO PRIORIDAD A LA POBLACIÓN DE 70 AÑOS Y MÁS, QUE HABITA	Acciones:	Vinculación con el proyecto.



[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

EN COMUNIDADES RURALES CON LOS MAYORES ÍNDICES DE MARGINACIÓN.		
	Impulsar políticas públicas que atiendan las necesidades de los adultos mayores, y promover cambios para que las instituciones públicas y la sociedad puedan enfrentar el envejecimiento de la población.	No aplica.
	Elaborar un Programa de Acción Integral para Adultos Mayores que guíe a las personas hacia un envejecimiento saludable y digno.	No aplica.
E-41. PROCURAR EL ACCESO A INSTANCIAS DE PROTECCIÓN SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.	Acciones:	Vinculación con el proyecto.
	Procurar el acceso a redes sociales de protección a indígenas, niños y mujeres en condición de violencia, a las personas con discapacidad y a los jornaleros agrícolas, con el fin de que puedan desarrollarse plena e íntegramente.	No aplica.
	Fortalecer las instituciones para las mujeres en las entidades gubernamentales, además de fomentar la cooperación de la sociedad, el gobierno y las instituciones académicas del territorio para prevenir, detectar y atender la violencia contra las mujeres.	No aplica.
GRUPO III. DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		
A. MARCO JURIDICO		
A-42 ASEGURAR LA DEFINICIÓN Y EL RESPETO A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD RURAL.	Acciones:	Vinculación con el proyecto.
	Defender los derechos de los sujetos agrarios ante los órganos jurisdiccionales o administrativos como función permanente de servicio social, desarrollando programas permanentes de vigilancia al cumplimiento de la ley.	No aplica.
	Promover programas de ordenamiento de la propiedad rural que garanticen la seguridad y certeza jurídica en la tenencia de la tierra, a fin de reducir la incidencia de conflictos en el campo y facilitar el desarrollo del mercado de tierras.	No aplica.
	Desincorporar tierras de propiedad social para inducir el crecimiento ordenado de ciudades o centros de población.	No aplica.
	Promover la reestructuración y consolidación de las formas organizativas y asociativas al interior de los Núcleos Agrarios, para optimizar el aprovechamiento de sus recursos conforme a sus vocaciones.	No aplica.
B. PLANEACIÓN DEL		



[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
B-43 INTEGRAR, MODERNIZAR Y MEJORAR EL ACCESO AL CATASTRO RURAL Y LA INFORMACIÓN AGRARIA PARA IMPULSAR PROYECTOS PRODUCTIVOS.	Acciones:	Vinculación con el proyecto.
	Desarrollar herramientas de información geográfica, empleando tecnologías actuales como la Cartografía Digital y los Sistemas de Información Geográfica, para facilitar el análisis geográfico, geológico, biológico y estadístico de las características de los Núcleos Agrarios y las Localidades Rurales vinculadas, que contribuya al fortalecimiento de las actividades de organización, gestión y planeación en la propiedad rural.	No aplica.
	Contribuir al desarrollo rural sustentable, integrando y manteniendo actualizada la información registral y catastral de la propiedad rural del país.	No aplica.
	Integrar al Catastro Rural Nacional información geográfica, geológica, biológica, de uso y vocación del suelo de los Núcleos Agrarios y Localidades Rurales vinculadas...	No aplica.
B-44 IMPULSAR EL DESARROLLO REGIONAL MEDIANTE ACCIONES COORDINADAS ENTRE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y CONCERTADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL.	Acciones:	Vinculación con el proyecto.
	Impulsar el desarrollo social, con un enfoque de largo plazo, al reducir las disparidades regionales a través de compensar a las regiones que aún no han sido atendidas.	No aplica.
	Establecer procesos de planeación regional que generen políticas sectoriales, transversales, de impacto regional acordes con la realidad de cada región; espacios de diálogo entre los actores públicos y privados involucrados para lograr acuerdos de desarrollo regional; y mecanismos que fomenten la colaboración intersecretarial e institucional en materia de desarrollo regional.	No aplica.
	Fomentar la formulación y aplicación de los programas de ordenamiento ecológico en las costas, estados y municipios que por sus características ambientales resulten de atención prioritaria.	No aplica.
	Promover que los instrumentos de planeación y gestión del territorio que se pretendan realizar en las diferentes regiones del país sean congruentes con los programas de	No aplica.



Handwritten signature



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

	ordenamiento ecológico vigentes, mediante una adecuada y eficaz coordinación interinstitucional y concertación con la sociedad organizada.	
	Generar sinergia entre los sectores que tienen a cargo otros instrumentos de planeación territorial a fin de complementar e integrar políticas públicas. Tal como puede ser el ordenamiento territorial, integrado con el ordenamiento ecológico. Asimismo, hacer del conocimiento de legisladores e inversionistas estos instrumentos a fin de obtener presupuesto y recursos adicionales.	No aplica.

III. El **proyecto** se encuentra en la Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe publicado mediante Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación del día sábado 24 de noviembre de 2012, específicamente en la UGA 21:

Unidad de Gestión Ambiental #: 21

Tipo de UGA	Regional	Mapa
Nombre:	Tihuatlán	
Municipio:	Tihuatlán	
Estado:	Veracruz	
Población:	81,535 Habitantes	
Superficie:	72,087.013 Ha.	
Subregión:		
Islas:		
Puerto Turístico		
Puerto Comercial		
Puerto Pesquero		
Nota:		





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

A esta UGA se le aplican las Acciones Generales descritas en el anexo 4 además de las siguientes Acciones Específicas:

Acciones Específicas							
Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación
A-001	APLICA	A-027	NA	A-053	APLICA	A-079	NA
A-002	APLICA	A-028	NA	A-054	APLICA	A-080	NA
A-003	APLICA	A-029	NA	A-055	APLICA	A-081	NA
A-004	APLICA	A-030	NA	A-056	APLICA	A-082	NA
A-005	APLICA	A-031	NA	A-057	APLICA	A-083	NA
A-006	APLICA	A-032	NA	A-058	APLICA	A-084	NA
A-007	APLICA	A-033	APLICA	A-059	APLICA	A-085	NA
A-008	NA	A-034	NA	A-060	APLICA	A-086	NA
A-009	NA	A-035	APLICA	A-061	APLICA	A-087	NA
A-010	NA	A-036	NA	A-062	APLICA	A-088	NA
A-011	APLICA	A-037	APLICA	A-063	APLICA	A-089	NA
A-012	NA	A-038	APLICA	A-064	APLICA	A-090	NA
A-013	NA	A-039	APLICA	A-065	APLICA	A-091	NA
A-014	APLICA	A-040	NA	A-066	APLICA	A-092	NA
A-015	NA	A-041	NA	A-067	APLICA	A-093	NA
A-016	APLICA	A-042	NA	A-068	APLICA	A-094	NA
A-017	APLICA	A-043	NA	A-069	APLICA	A-095	NA
A-018	APLICA	A-044	NA	A-070	NA	A-096	NA
A-019	APLICA	A-045	NA	A-071	APLICA	A-097	NA
A-020	APLICA	A-046	NA	A-072	APLICA	A-098	NA
A-021	APLICA	A-047	NA	A-073	NA	A-099	NA
A-022	APLICA	A-048	NA	A-074	NA	A-100	NA
A-023	APLICA	A-049	NA	A-075	APLICA		
A-024	APLICA	A-050	APLICA	A-076	NA		
A-025	APLICA	A-051	APLICA	A-077	NA		
A-026	APLICA	A-052	APLICA	A-078	NA		

NA = NO APLICA

Las acciones generales y las acciones específicas para la UGA # 21 y que son vinculables al proyecto, según el **promoviente** son las siguientes:

Clave	Acciones Generales	Vinculación con el proyecto
G001	Promover el uso de tecnologías y prácticas de manejo para el uso eficiente del agua en coordinación con la CONAGUA y demás autoridades competentes.	No aplica.
G002	Promover el establecimiento del pago por servicios ambientales hídricos en coordinación con la CONAGUA y las demás autoridades competentes.	No aplica.
G003	Impulsar y apoyar la creación de UMA para evitar el comercio de especies de extracción y sustituirla por especies de producción.	No aplica.
G004	Instrumentar o en su caso reforzar las campañas de vigilancia y control de las actividades extractivas de flora y fauna silvestre, particularmente para las especies registradas en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059-	El proyecto promueve la nula extracción y manipulación de especies de flora y fauna.



Handwritten signature and initials



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

	SEMARNAT-2010).	
G005	Establecer bancos de germoplasma, conforme a la legislación aplicable.	No aplica.
G006	Reducir la emisión de gases de efecto invernadero.	No aplica.
G007	Fortalecer los programas económicos de apoyo para el establecimiento de metas voluntarias para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y comercio de Bonos de Carbono.	No aplica.
G008	El uso de Organismos Genéticamente Modificados debe realizarse conforme a la legislación vigente.	No aplica.
G009	Planificar las acciones de construcción de infraestructura, en particular la de comunicaciones terrestres para evitar la fragmentación del hábitat.	No aplica.
G010	Instrumentar campañas y mecanismos para la reutilización de áreas agropecuarias para evitar su expansión hacia áreas naturales.	No aplica.
G011	Instrumentar medidas de control para minimizar las afectaciones producidas a los ecosistemas costeros por efecto de las actividades humanas.	No aplica.
G012	Impulsar la ubicación o reubicación de parques industriales en sitios ya perturbados o de escaso valor ambiental.	No aplica.
G013	Evitar la introducción de especies potencialmente invasoras en o cerca de las coberturas vegetales nativas.	No aplica.
G014	Promover la reforestación en los márgenes de los ríos.	El proyecto no contempla el derribo de vegetación en los márgenes del río.
G015	Evitar el asentamiento de zonas industriales o humanas en los márgenes o zonas inmediatas a los cauces naturales de los ríos.	No habrá construcciones civiles dentro del proyecto.
G016	Reforestar las laderas de las montañas con vegetación nativa de la región.	No aplica.
G017	Desincentivar las actividades agrícolas en las zonas con pendientes mayores a 50%.	No aplica.
G018	Recuperar la vegetación que consolide los márgenes de los cauces naturales en el ASO, de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables.	No aplica.
G019	Los planes o programas de desarrollo urbano del área sujeta a ordenamiento deberán tomar en cuenta el contenido de este Programa de Ordenamiento, incluyendo las disposiciones aplicables sobre riesgo frente a cambio climático en los asentamientos humanos.	No aplica.
G020	Recuperar y mantener la vegetación natural en las riberas de los ríos y zonas inundables asociadas a ellos.	El proyecto no contempla el derribo de vegetación.
G021	Promover las tecnologías productivas en sustitución de las extractivas.	El proyecto extractivo corresponde a restos de material, que son productos del arrastre natural del cuerpo de agua.



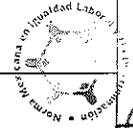
Handwritten signature and initials



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

G022	Promover el uso de tecnologías productivas intensivas en sustitución de las extensivas.	No aplica.
G023	Implementar campañas de control de especies que puedan convertirse en plagas.	No aplica.
G024	Promover la realización de acciones de forestación y reforestación con restauración de suelos para incrementar el potencial de sumideros forestales de carbono, como medida de mitigación y adaptación de efectos de cambio climático.	No aplica.
G025	Fomentar el uso de especies nativas que posean una alta tolerancia a parámetros ambientales cambiantes para las actividades productivas.	No aplica.
G026	Identificar las áreas importantes para el mantenimiento de la conectividad ambiental en gradientes altitudinales y promover su conservación (o rehabilitación).	No aplica.
G027	Promover el uso de combustibles de no origen fósil.	No aplica.
G028	Promover el uso de energías renovables.	No aplica.
G029	Promover un aprovechamiento sustentable de la energía.	No aplica.
G030	Fomentar la producción y uso de equipos energéticamente más eficientes.	No aplica.
G031	Promover la sustitución a combustibles limpios, en los casos en que sea posible, por otros que emitan menos contaminantes que contribuyan al calentamiento global.	No aplica.
G032	Promover la generación y uso de energía a partir de hidrógeno.	No aplica.
G033	Promover la investigación y desarrollo en tecnologías limpias.	No aplica.
G034	Impulsar la reducción del consumo de energía de viviendas y edificaciones a través de la implementación de diseños bioclimático, el uso de nuevos materiales y de tecnologías limpias.	No aplica.
G035	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones domésticas existentes.	No aplica.
G036	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones industriales existentes.	No aplica.
G037	Elaborar modelos (sistemas mundiales de zonificación agroecológica) que permitan evaluar la sostenibilidad de la producción de cultivos; en diferentes condiciones del suelo, climáticas y del terreno.	No aplica.
G038	Evaluar la potencialidad del suelo para la captura de carbono.	No aplica.
G039	Promover y fortalecer la formulación e instrumentación de los ordenamientos ecológicos locales en el ASO.	No aplica.
G040	Fomentar la participación de las industrias en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental.	No aplica.
G041	Fomentar la elaboración de Programas de Desarrollo Urbano en los principales centros de población de los municipios.	No aplica.
G042	Fomentar la inclusión de las industrias de todo tipo en el Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes	No aplica.



[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23

Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

	(RETC) y promover el Sistema de Información de Sitios Contaminados en el marco del Programa Nacional de Restauración de Sitios Contaminados.	
043	LA SEMARNAT, considerará el contenido aplicable de este Programa. En su participación para la actualización de la Carta Nacional Pesquera, Asimismo, lo considerará en las medidas tendientes a la protección de quelonios, mamíferos marinos y especies bajo un estado especial de protección, que dicte de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable.	No aplica.
G044	Contribuir a la construcción y reforzamiento de las cadenas productivas y de comercialización interna y externa de las especies pesqueras.	No aplica.
G045	Consolidar el servicio de transporte público en las localidades nodales.	No aplica.
G046	Fomentar la ampliación o construcción de infraestructuras que liberen tránsito de paso, corredores congestionados y mejore el servicio de transporte.	No aplica.
G047	Impulsar la diversificación de actividades productivas.	No aplica.
G048	Instrumentar y apoyar campañas para la prevención ante la eventualidad de desastres naturales.	No aplica.
G049	Fortalecer la creación o consolidación de los comités de protección civil.	No aplica.
G050	Promover que las construcciones de las casas habitación sean resistentes a eventos hidrometeorológicos.	No aplica.
G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.	No aplica.
G052	Implementar campañas de limpieza, particularmente en asentamientos suburbanos y urbanos (descacharrización, limpieza de solares, separación de basura, etc.).	No aplica.
G053	Instrumentar programas y mecanismos de reutilización de las aguas residuales tratadas.	No aplica.
G054	Promover en el sector industrial la instalación y operación adecuada de plantas de tratamiento para sus descargas.	No aplica.
G055	La remoción parcial o total de vegetación forestal para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, o para el aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales y preferentemente forestales, sólo podrá llevarse a cabo de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás disposiciones jurídicas aplicables.	No aplica.
G056	Promover e impulsar la construcción y adecuada operación de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, peligrosos o de manejo especial de acuerdo a la normatividad vigente.	No aplica.
G057	Promover los estudios sobre los problemas de salud relacionados con los efectos del cambio climático.	No aplica.
G058	La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPLAFEST que resulten aplicables.	El proyecto contempla la correcta disposición de los residuos generados.



[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

G059	El desarrollo de infraestructura dentro de un ANP, deberá ser consistente con la legislación aplicable, el Programa de Manejo y el Decreto de creación correspondiente.	No aplica.
G060	Ubicar la construcción de infraestructura costera en sitios donde se minimice el impacto sobre la vegetación acuática sumergida.	No aplica.
G061	La construcción de infraestructura costera se deberá realizar con procesos y materiales que minimicen la contaminación del ambiente marino.	No aplica.
G062	Implementar procesos de mejora de la actividad agropecuaria y aplicar mejores prácticas de manejo.	No aplica.
G063	Promover la elaboración de ordenamientos pesqueros y acuícolas a diferentes escalas y su vinculación con los ordenamientos ecológicos.	No aplica.
G064	La construcción de carreteras, caminos, puentes o vías férreas deberá evitar modificaciones en el comportamiento hidrológico de los flujos subterráneos o superficiales o atender dichas modificaciones en caso de que sean inevitables.	No aplica.
G065	La realización de obras y actividades en Áreas Naturales Protegidas, deberá contar con la opinión de la Dirección del ANP o en su caso de la Dirección Regional que corresponda; conforme lo establecido en el Decreto y Programa de Manejo del área respectiva.	No aplica.

IV. Normas Oficiales Mexicanas

En cuanto a las normas oficiales mexicanas aplicables al **proyecto**, presentó los instrumentos normativos que regulan cada una de las actividades del **proyecto** las cuales cumplirá durante la ejecución del **proyecto**.

NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

NOM-041-SEMARNAT-2006 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible

NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y el **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdaderas sin perjuicio de



[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

A continuación, se describen los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto**:

Clima. De acuerdo con la clasificación de climas de Köppen, modificada por E. García, corresponde el tipo Aw1(x'), que corresponde a un clima cálido sub húmedo. Este clima está presente en gran parte de la zona Norte del estado y tiene una temperatura media anual mayor de 22° C, una temperatura del mes más frío mayor de 18°C, una precipitación del mes más seco menor de 60mm; lluvias de verano y un porcentaje de lluvias invernales mayor al 10.2% del total anual.

Geología y geomorfología. El área en estudio, está localizada en la porción centro-oriental de la provincia descrita, perteneciendo a la subprovincia denominada llanuras y lomeríos, donde se pueden apreciar elevaciones comprendidas entre los 0 y 200 m.s.n.m., con una ligera pendiente hacia el este, comprendiendo parte de la cuenca sedimentaria marina o fosa tectónica Tampico-Misantla, caracterizada por la acumulación de sedimentos arcillosos y arenosos donde se puede distinguir una secuencia de rocas sedimentarias clasificadas como lutitas y areniscas, así como depósitos recientes conformados por aluviones del Cuaternario.

La geomorfología de la zona está asociada a diferentes procesos, entre los que se encuentra la escorrentía superficial y el oleaje, de tal manera que se pueden distinguir llanuras aluviales, valles que flanquean los ríos, zonas inundables y llanuras costeras con zonas salinas y salobres, entre otros rasgos geomorfológicos, considerándose como una etapa de madurez hacia tierra adentro y de rejuvenecimiento conforme se acerca a la línea costera, de tal manera que tanto la disposición sedimentaria y los procesos



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

evolutivos geomorfológicos que actúan en la zona, han dado origen a una zona ligeramente inclinada hacia el este.

Suelos. En la zona hay suelo de tipo calcárico, cambrisol y eutricto I origen de las rocas aflorantes, permiten establecer que la región, se caracteriza por la presencia de rocas cenozoicas y cuaternarias. Las primeras constituyen una secuencia marina clásica del Terciario, originada por la depositación de detritos de fases regresivas principalmente, aunque algunas formaciones geológicas corresponden a unidades formadas en ambientes transgresivos marinos, todas ellas asociados con la última etapa de la orogenia Laramide que actuó sobre los antiguos continentes y permitió el levantamiento topográfico y en consecuencia la regresión de los mares hacia el oriente, A finales del Terciario se inicia la actividad ígnea que puede observarse en la zona con la presencia de espesores piroclásticos, en tanto que el Cuaternario está agrupando diferentes espesores de materiales no consolidados como los aluviones en los cauces y márgenes de los ríos y arroyos de la región.

De conformidad con la clasificación de provincias geológicas para la República Mexicana realizada por López Ramos, la zona de interés corresponde a la denominada Noreste de México y sub-provincia de la Cuenca Tampico Misantla, caracterizada por la presencia de formaciones sedimentarias terciarias granulares de composición arcillo-arenosa, asociadas con ambientes marinos de etapa regresiva, por lo que las formaciones más antiguas están expuestas al occidente de la zona y conforme se acercan a la línea de costa, sus edades son más recientes.

La secuencia terrígena de esta zona, conforma un grueso espesor de materiales que geológicamente correspondió a depresiones tectónicas post-orogénicas.

Hidrología.- a Región Golfo Centro se forma dentro de tres regiones que son: parcialmente en la Región Hidrológica Coatzacoalcos (29), hasta la margen izquierda del Río Tonalá; en la Región Hidrológica Papaloapan (28A y 28B) y parcialmente en la Región Hidrológica Tuxpan – Nautla (27) y una mínima parte de la Región Hidrológica Balsas (18)

Hidrología subterránea

Por lo que se refiere a las aguas subterráneas, existe un mayor interés para su aprovechamiento, dada la contaminación de las aguas superficiales. Los acuíferos subterráneos de la Región Golfo Centro, se localizan en su mayoría en el Estado de Veracruz. Se tienen definidas las siguientes áreas de explotación que son: Alamo-Tuxpan, Poza Rica, Tecolutla, Perote-Zalayeta, Mtz. de la Torre – Nautla, Valle de Actopan, Costera de Veracruz, Cotaxtla, Orizaba – Córdoba, Omealca – Huixcolotla, Costera de Papaloapan, Sierra de San Andrés Tuxtla, Los Naranjos, Río Papaloapan, Villa Azueta - Rodríguez Clara, Sotepan – Hueyapan y Costera de Coatzacoalcos en el estado de Veracruz; Valle de Tehuacán, en el estado de Puebla y Tuxtepec, en el estado de Oaxaca.

Vegetación.- De acuerdo con la Carta de Uso de suelo y vegetación 1:250,000 de INEGI el predio corresponde a agricultura de temporal. Que la vegetación presente en el sitio:

Stamp: Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Signature: [Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

del en las inmediaciones del cuerpo de agua y dentro del predio destinado al almacenamiento temporal:

Estrato arbóreo:

- Sauce (*Salix humboldtiana*)
- Alamillo (*Populus tremuloides*)
- Guazuma (*Guazuma umbifolia*)
- Palo mulato (*Bursera simaruba*)

Estrato arbustivo:

- Cucharillo (*dasyliirion sp*)

Estrato herbáceo:

- Pasto estrella (*Cynodon plectostachyum*)
- Arrocillo (*Polypogon monspeliensis*)

Fauna.- Los reptiles reportados para la zona son de tamaño menor, como las lagartijas costera, rayada y común (*Cnemidophorus guttatus*, *Mabuya brachypoda*) y *Sceloporus variabilis*, respectivamente. Palomas (*Columba flavirostris*), la perdiz común o pepenchita (*Leptotila verreauxi*), el pijul (*Crotophaga sulcirostris*), la lechuza (*Tyto alba*), el gorrion doméstico (*Passer domesticus*) y el picho (*Dives dives*). Finalmente, debido a las características del predio, los mamíferos que se reportan por los pobladores de la zona son de tipo roedor de madriguera, destacando la tuza (*Orthogeomys hispidus*), ratón casero (*Mus musculus*) y la rata gris (*Rattus norvegicus*). La influencia urbana ha aportado especies domésticas callejeras, como el perro (*Canis familiaris*) y gato (*Felis catus*).

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

- Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a el **promoviente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo.

El **promoviente** manifiesta que la metodología de EIA, una lista que contempla los componentes ambientales del área de estudio y método matricial de causa-efecto consisten en un listado de acciones humanas y otro de indicadores de impacto ambiental Obteniendo los siguientes interacciones:

Actividades del proyecto	8
--------------------------	---



Handwritten signatures and initials



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

Indicadores	23
Número de interacciones posibles (Universo de análisis)	184
Interacciones Identificadas	62

A lo que la **promovente** realizo el siguiente análisis:

"...

Etapa de preparación del sitio

Medio Físico

Se considera la generación de partículas suspendidas (polvo) derivadas de las actividades de movimientos de tierras, y traslado de vehículos.

Se prevén afectaciones a este factor derivados de la generación de aguas residuales, grasas y aceites derivados del mantenimiento a la maquinaria pesada y las necesidades fisiológicas de los trabajadores.

El uso de suelo se verá modificado con relación al estado actual; sin embargo, la dinámica natural del río permitirá la restauración del sitio a su estado natural.

Medio Biótico:

Derivado de las actividades de instalación de la caseta y de baño, se afectará levemente la vegetación rastrera, afectando consecuentemente a las eventuales poblaciones de reptiles menores (lagartijas) y aves que hace poco uso de la vegetación existente.

Medio Socioeconómico:

Al inicio de las obras, la presencia de las cuadrillas de trabajo y maquinaria trasladándose hacia el frente de trabajo y maniobrando en el mismo creará molestias de naturaleza temporal, situación que persistirá mientras dure la obra. Estas actividades se realizarán en una zona poco concurrida y transitada, por lo cual la afectación es menor.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Medio Físico

Se consideran la generación de partículas suspendidas (polvo) y gases derivadas de la maquinaria empleada y las actividades relacionadas con la extracción, movimiento y disposición temporal de los materiales pétreos en el predio aledaño.

Medio Socioeconómico:

Las operaciones propias en los frentes de trabajo generarán condiciones ajenas al sistema (elementos contrastantes).

Durante esta etapa se generarán empleos, aunque el bajo número de obreros a emplear, le dará un valor bajo a esta afectación sobre el sistema.

Tanto en esta etapa como la anterior se dará la necesidad de contar con sistemas de recolección de residuos eficientes.



Handwritten signature and initials



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Medio Físico:

Debido a la naturaleza misma del proyecto habrá generación de gases de combustión de los vehículos a transitar por los accesos y dentro del sitio de extracción.

Medio Socioeconómico:

En esta etapa es donde se refleja la mayor parte de los beneficios sobre el sistema ambiental, sobre todo al ofrecer fuentes de empleo en menor grado; además de ofrecer a la zona de un sitio autorizado por la dependencia federal para la extracción, venta y comercialización de materiales.

...

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del proyecto, las cuales se describen en las del Capítulo VI de la MIA-P, las cuales tenderán a mitigar los aspectos identificados a partir de la evaluación en la MIA-P y de los cuales resaltan las siguientes:

...

ETAPA DE PREPARACION DEL SITIO.

MEDIDA DE MITIGACION NUMERO 1.	ESPECIFICACION DE LA MEDIDA
Mantenimiento del equipo de trabajo.	Antes de iniciar las obras, los propietarios de las unidades, deberán mantener los motores de los vehículos afinados y en condiciones óptimas de operación. Aquellos vehículos que no cumplan estos requisitos no podrán utilizarse en las obras. Los conductores de los camiones tendrán la obligación de manera corresponsable de reportar cualquier anomalía.
COMPONENTE AMBIENTAL E INDICADOR AFECTADOS.	
ATMOSFERA / CALIDAD DEL AIRE	

MEDIDA DE MITIGACION NUMERO 2.	ESPECIFICACION DE LA MEDIDA
Mantenimiento del equipo de trabajo.	Los conductores de los camiones tendrán la obligación de cerrar los escapes de las unidades durante los trabajos de la obra.
COMPONENTE AMBIENTAL E INDICADOR AFECTADOS.	
ATMOSFERA / GENERACION DE RUIDO	



Handwritten signature and initials



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

--

MEDIDA DE MITIGACION NUMERO 3.	ESPECIFICACION DE LA MEDIDA
Apego estricto a los planos del proyecto, limitando la afectación al suelo.	Al realizar los cortes para la extracción de los materiales no se deberá explotar aquellas zonas no indicadas en los planos correspondientes.
COMPONENTE AMBIENTAL E INDICADOR AFECTADOS.	
LITOSFERA / GEOMORFOLOGÍA	

MEDIDA DE MITIGACION NUMERO 4.	ESPECIFICACION DE LA MEDIDA
Manejo y disposición controlada de residuos sanitarios.	Se establece como obligatorio prohibir realizar necesidades fisiológicas (fecales) al aire libre. Se instalara una letrina seca.
COMPONENTE AMBIENTAL E INDICADOR AFECTADOS.	
LITOSFERA / PROPIEDADES FISICO-QUIMICAS	

MEDIDA DE MITIGACION NUMERO 4.	ESPECIFICACION DE LA MEDIDA
Manejo y disposición controlada de residuos de proceso, orgánicos, industriales y peligrosos.	Los residuos a generar serán recolectados y separados por categorías: Residuos orgánicos, residuos de construcción, residuos peligrosos, basura común. Cada uno de los residuos será dispuesto en tambos de 200 litros, etiquetados con respecto al tipo de residuo a contener, los cuales serán colocados estratégicamente en el campamento y en el frente de trabajo.
COMPONENTE AMBIENTAL E INDICADOR AFECTADOS.	
HIDROSFERA / CALIDAD	

MEDIDA DE MITIGACION NUMERO 5.	ESPECIFICACION DE LA MEDIDA
Apego estricto al horario y programa de trabajo.	Los trabajos deberán restringirse al horario diurno, los frentes de trabajo deberán acordonarse.
COMPONENTE AMBIENTAL E INDICADOR AFECTADOS.	
PAISAJE / ELEMENTOS CONTRASTANTES	

ETAPA DE CONSTRUCCION DE LAS OBRAS.

MEDIDA DE MITIGACION NUMERO 1.	ESPECIFICACION DE LA MEDIDA
Mantenimiento del equipo de trabajo.	Antes de iniciar las obras, los propietarios de las unidades, deberán mantener los motores de los vehículos afinados y en condiciones óptimas de operación. Aquellos vehículos que no cumplan estos



Handwritten signature and initials



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

	requisitos no podrán utilizarse en las obras. Los conductores de los camiones tendrán la obligación de manera corresponsable de reportar cualquier anomalía.
--	--

COMPONENTE AMBIENTAL E INDICADOR AFECTADOS.

ATMOSFERA / CALIDAD DEL AIRE

MEDIDA DE MITIGACION NUMERO 2.	ESPECIFICACION DE LA MEDIDA
Mantenimiento del equipo de trabajo.	Los conductores de los camiones tendrán la obligación de cerrar los escapes de las unidades, Durante los trabajos de la obra.

COMPONENTE AMBIENTAL E INDICADOR AFECTADOS.

ATMOSFERA / GENERACION DE RUIDO

MEDIDA DE MITIGACION NUMERO 3.	ESPECIFICACION DE LA MEDIDA
Manejo y disposición controlada de residuos sanitarios.	Se establece como obligatorio prohibir realizar necesidades fisiológicas (fecales) al aire libre. Se instalara una letrina seca.

COMPONENTE AMBIENTAL E INDICADOR AFECTADOS.

LITOSFERA / PROPIEDADES FISICO-QUIMICAS

MEDIDA DE MITIGACION NUMERO 4.	ESPECIFICACION DE LA MEDIDA
Manejo y disposición controlada de residuos de proceso, orgánicos, industriales y peligrosos.	Los residuos a generar serán recolectados y separados por categorías: Residuos orgánicos, residuos de construcción, residuos peligrosos, basura común. Cada uno de los residuos será dispuesto en tambos de 200 litros, etiquetados con respecto al tipo de residuo a contener, los cuales serán colocados estratégicamente en el campamento y en el frente de trabajo.

COMPONENTE AMBIENTAL E INDICADOR AFECTADOS.

HIDROSFERA / CALIDAD

MEDIDA DE MITIGACION NUMERO 5.	ESPECIFICACION DE LA MEDIDA
Forestación de y límites del predio con especies nativas de la región.	Las especies a utilizar en los límites del predio de almacenamiento temporal deberán ser especies de bajo crecimiento y sin raíces profundas.

COMPONENTE AMBIENTAL E INDICADOR AFECTADOS.

FLORA TERRESTRE / ESTRATO HERBACEO - ESTRATO ARBUSTIVO



Handwritten signature and initials



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

MEDIDA DE MITIGACION NUMERO 6.	ESPECIFICACION DE LA MEDIDA
Apego estricto al horario y programa de trabajo.	Los trabajos deberán restringirse al horario diurno, los frentes de trabajo deberán acordonarse.
COMPONENTE AMBIENTAL E INDICADOR AFECTADOS.	
PAISAJE / ELEMENTOS CONTRASTANTES	

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, para lo cual el **promoviente** planteo tres posibles escenarios los acule a la letra dicen:

“.. Según se expuso en puntos anteriores se considera que el volumen de materiales para la construcción, específicamente materiales pétreos que demandan las obras públicas y privadas en las localidades de la zona y otras de menor importancia no es de una magnitud alta como podría ser en otras ciudades medias del Estado de Veracruz. Esto hace que los materiales extraídos aparentemente son regenerados por aportaciones naturales que hace el mismo río Cazones por acción de arrastre.

Es por esto que no se observan depresiones o excavaciones muy pronunciadas en el cauce, de manera que el pronóstico ambiental estimado es que a pesar de la extracción que se vaya a realizar en el banco de materiales pétreos, no se presentará una alteración ambiental significativa.

De esta manera, la constante extracción de los materiales no afectará la dinámica natural del río, pues en épocas de lluvias y/o cuando el cauce del río aumente, los niveles de materiales regresaran de manera natural a sus inicios, permitiendo la extracción del nuevo material, cuando los niveles del agua lo permitan.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promoviente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz determina que en la información presentada por el **promoviente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos, planos



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

topográficos, planos de secciones transversales, copias de los documentos legales y mapas temáticos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P y la información adicional solicitada.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos,*
- III. *En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. y..."*

En relación con lo anterior, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promovente** ejecutará



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes y que este puede propiciar el libre flujo del cauce del río Cazones, siempre que se extraiga en los términos aquí expuesto y que no se afecten las margenes y otras áreas colindantes, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** y las establecidas por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones II, X y XI; 28 primer párrafo fracción X; 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3, 4, fracciones I, III, VI y VII; 5° R) fracción II; 9, primer párrafo; 10, fracción II; 11 último párrafo; 12; 17; 19; 21; 24, 25; 35; 36; 37; 38; 39; 44, 45 fracción II; 46; 47; 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 2 fracción V; 3 A fracción VII inciso a); 33; 34; 35 fracción X letra c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **“Extracción de materiales pétreos en un banco sobre el espejo de agua del Río Cazones, ubicado en el Ejido La Concepción y anexo La Mesa, municipio de Tihuatlán, Ver.”**, el cual se pretende ubicar en el Ejido La Concepción y su Anexo La Mesa del municipio de Tihuatlán, en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto** tendrá una vigencia de 10 años para las etapas del **proyecto**. **Sujeta a los volúmenes de extracción autorizados previamente por la Comisión Nacional Agua (CONAGUA) para cada período.**

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que el **promoviente** obtenga el Título de Concesión de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Los períodos podrán ser modificados a solicitud del **promoviente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de el **promoviente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutive, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecida por el **promoviente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutive en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promoviente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el Término Primero de ésta. Sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promoviente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promoviente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE EL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promoviente** para la legal-



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz establece que la preparación del sitio y construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras y/o actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

I. El **promovente**, deberá:

- a) Obtener el Título de Concesión correspondiente de la CONAGUA SEMARNAT, previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término Primero de esta resolución; por lo que deberá entregar copia de dicha autorización, adjunta al aviso de inicio de obra en un plazo de 15 días contados a partir de que obtenga la concesión.
- b) En el caso de obtener lo antes mencionado, solo podrá aprovechar los volúmenes de material pétreo, áreas y profundidad que se establezcan en dicha autorización, debiendo someterlo a consideración de esta autorización; por el periodo que dicha autoridad establezca.
- c) Que el banco de materiales, se deberá ubicar dentro de cauce o vaso del cuerpo de agua de propiedad nacional y que de acuerdo con las áreas de corte y rasante del perfil de **proyecto** de explotación del banco. Debiendo existir un solo frente de trabajo en el banco de material, debiendo delimitarlos con señalización adecuada.
- d) De conformidad con lo señalado en el Considerando número 6 del presente oficio, y con fundamento en lo establecido en los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II, del REIA que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua y especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y según lo indicado por el **promovente** en la MIA-P las obras y actividades se pretende llevar a cabo en un **obra o actividades en cuerpos de agua**; el artículo 86 de la LGEEPA faculta a la Secretaría para aplicar las disposiciones que



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

sobre la preservación de las especies de la biota silvestre establezcan la propia LGEEPA y otras leyes; por lo anterior, el **promoviente** deberá presentar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

El tipo, monto y mecanismos de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente el **promoviente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos. Dicha propuesta será aprobada por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, **previo al inicio de las obras y actividades**. Una vez validada, el **promoviente** deberá implementarla.

- e) Llevar a cabo una reforestación con especies nativas en forma de cortina perimetral a lo largo del banco de extracción, principalmente en áreas sin presencia de vegetación, debiendo para ello presentar ante esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con copia a la PROFEPA, la propuesta que incluya los sitios, las especies y la metodología a utilizar para la plantación.
- f) Presentar a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, con copia a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Manejo Ambiental para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.
- g) Presentar a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, con copia a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Concientización Ambiental y Programa de Prevención de accidentes para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.
- h) Presentar a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, con copia a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Manejo y Disposición de Residuos para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.

- i) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al **proyecto**. Haciendo énfasis en medidas de mitigación propuesta y referidas en esta resolución en los apartados anteriores. Debiendo presentar evidencia del su cumplimiento a la Oficina de Representación de la PROFEPA, con copia a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz.
- j) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación de la trituradora, y demás obras asociadas al **proyecto**.
- k) Delimitar mediante señalamientos y/o mojoneras la zona de extraer por periodo establecido, así como las diferentes secciones en las que se vayan extrayendo el material, para establecer un patrón de aprovechamiento gradual y ordenado, para lo cual deberá contar con una bitácora de registro y control en el sitio del **proyecto**.
- l) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- m) Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- n) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- o) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona de dragado, márgenes de la laguna o zona federal, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- p) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de dragado. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

infraestructura, así como en los meses que no trabajen por las lluvias y temporada de avistamiento de aves.

- q) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.
- r) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad; de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- s) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del proyecto y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- t) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
- u) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- v) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- w) Llevar una bitácora de registro de los volúmenes extraídos de manera diaria y por sección aprovechada, la cual deberá presentar en el momento que se lo requiere la autoridad ambiental competente; asimismo deberá presentar copia de estas en caso de que requiera ampliar el plazo de esta autorización y modificación de trámite.





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte del **promoviente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto** que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- El **promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen, para efectos de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a el **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA y 3º fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2687/23
Xalapa, Ver., a 20 de junio del 2023

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al C. **Juan Enrique Tolentino Monroy**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver realizadas en su totalidad las acciones aquí dispuestas en beneficio del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular del Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la"

C. Ing. Leticia Cuevas
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
Subdelegada de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

- c.c.p. Leobardo Gómez González. Presidente Municipal de Tihuatlán, Ver. Conocimiento
- c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCORGT de la SEMARNAT. Conocimiento
- c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
- c.c.p. Oficina Regional Zona Norte. Conocimiento
- c.c.p. Archivo del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30VE2023HD015**
Bitácora: **30/MP-0044/02/23**

LCF/MMM/ATM

